

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****001050 01 FEB 2022**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado, en lo sucesivo como registro calificado único, del programa de Especialización en Enfermería en Cuidado al Adulto en Estado Crítico de Salud, ofrecido por la Universidad de Antioquia, en Medellín (Antioquia), en adelante también en la Sede Oriente, Carmen de Viboral (Antioquia)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.2.4, establece que el registro calificado único podrá ser solicitado por las instituciones, cuando frente a un programa pretendan implementar diversas modalidades y/o, ofrecerlo en diferentes municipios.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 del mismo Decreto 1075 de 2015, con la modificación introducida por el Decreto 1330 de 2019, establece que el registro calificado, su renovación o modificación, de programas de instituciones de educación superior acreditadas o de programas acreditados en alta calidad, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Que la Universidad de Antioquia, cuenta con acreditación institucional por el término de diez (10) años, según Resolución 16516 del 14 de diciembre de 2012.

Que por medio de la Resolución 22670 del 29 de diciembre de 2014, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado, por el término de siete (7) años, al programa de Especialización en Enfermería en Cuidado al Adulto en Estado Crítico de Salud, ofrecido por la Universidad de Antioquia, en modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

Que el artículo 2.5.3.2.9.1, inciso 2 del Decreto 1075 de 2015, determina que el registro calificado de los programas académicos de instituciones de educación superior acreditadas, su renovación o

Continuación Resolución, Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado, en lo sucesivo como registro calificado único, del programa de Especialización en Enfermería en Cuidado al Adulto en Estado Crítico de Salud, ofrecido por la Universidad de Antioquia, en Medellín (Antioquia), en adelante también en la Sede Oriente, Carmen de Viboral (Antioquia)”

modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, determina que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Que la Universidad de Antioquia solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado del programa de Especialización en Enfermería en Cuidado al Adulto en Estado Crítico de Salud, para seguirse ofreciendo en lo sucesivo como registro calificado único en Medellín (Antioquia) y en la sede Oriente, Carmen de Viboral (Antioquia), con modificación en: la duración estimada, de 3 a 2 semestres; la periodicidad de la admisión, de semestral a por cohorte; el número de créditos académicos, de 36 a 34; y el número de estudiantes a admitir en el primer período, de 20 a 16.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución Nro. 10414 de 2018, en sesión del 15 de septiembre de 2021, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud presentada, y recomendó a este despacho autorizar la renovación y modificación del registro calificado del programa académico, y emitir concepto favorable sobre la relación docencia – servicio prevista por la institución, con cinco (5) escenarios de práctica visitados.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdos números 00318 y 00319 del 21 de octubre de 2021, emitió concepto técnico favorable sobre los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

Acuerdo 00318:

Concepto técnico favorable sobre la relación docencia – servicio, con los cupos correspondientes a los escenarios de práctica:

- FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL - SEDE 01: 2 CUPOS
- CENTRO CARDIOVASCULAR COLOMBIANO CLÍNICA SANTA MARÍA - CLÍNICA CARDIOVID - SEDE 01: 2 CUPOS

Acuerdo 00319:

Concepto técnico favorable sobre la modificación de cupos de rotación autorizados mediante Acuerdo 00096 de 2018:

- HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - SEDE 01: DISMINUIR DE 2 A 8 CUPOS
- HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - SEDE 01: DISMINUIR DE 6 A 2 CUPOS
- .
- IPS UNIVERSITARIA SEDE CLÍNICA LEÓN XIII - SEDE 03: AUMENTAR DE 4 A 6 CUPOS
- PROMOTORA MÉDICA LAS AMÉRICAS S.A - CLÍNICA LAS AMÉRICAS - SEDE 01: DISMINUIR DE 4 A 2 CUPOS

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente la renovación y modificación del registro calificado, ahora como registro calificado único, para el programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

Continuación Resolución, Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado, en lo sucesivo como registro calificado único, del programa de Especialización en Enfermería en Cuidado al Adulto en Estado Crítico de Salud, ofrecido por la Universidad de Antioquia, en Medellín (Antioquia), en adelante también en la Sede Oriente, Carmen de Viboral (Antioquia)"

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado, por el término de siete (7) años, en lo sucesivo como registro calificado único, para el siguiente programa:

Institución:	Universidad de Antioquia
Denominación del programa:	Especialización en Enfermería en Cuidado al Adulto en Estado Crítico de Salud
Título a otorgar:	Especialista en Enfermería en Cuidado al Adulto en Estado Crítico de Salud
Modalidad:	Presencial
Municipios de ofrecimiento:	Medellín (Antioquia) Carmen de Viboral (Antioquia)
Número de créditos académicos:	34
Número de estudiantes a admitir:	16

Parágrafo. Autorizar las modificaciones propuestas por la institución, relacionadas con: la duración estimada, de 3 a 2 semestres; la periodicidad de la admisión, de semestral a por cohorte; el número de créditos académicos, de 36 a 34; y el número de estudiantes a admitir en el primer período, de 20 a 16.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente. Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí renovado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su apoderado o a la

Continuación Resolución, Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado, en lo sucesivo como registro calificado único, del programa de Especialización en Enfermería en Cuidado al Adulto en Estado Crítico de Salud, ofrecido por la Universidad de Antioquia, en Medellín (Antioquia), en adelante también en la Sede Oriente, Carmen de Viboral (Antioquia)"

persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cerdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 55365